



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 906-2025-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 31 de diciembre de 2025

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 731-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 01-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 18 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 120-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 19 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 105-2020-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 521-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo de Comisión Organizadora N° 43-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 31 de diciembre de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, en el literal b) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)*";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, en el documento señalado precedentemente se establece que, en la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, Componente 2.3. Gobierno Universitario, Indicador 9 y Medio de Verificación 1, considera que la universidad cuenta con políticas, mecanismos y procedimientos que definen y regulan la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno, debiendo contar con una Política, Plan o Código de Buen Gobierno que define la actuación de los órganos de gobierno en las siguientes materias: (i) Principios, valores, comportamiento ético y manejo de conflicto de intereses. (ii) Control interno y gestión de riesgos. (iii) Relacionamiento con la comunidad universitaria. (iv) Transparencia universitaria. (v) Mecanismos o procedimientos de atención de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 731-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, en fecha 14 de noviembre de 2025 se acordó verificar el estado situacional de los documentos requeridos en los medios de verificación de las Condiciones Básicas de Calidad, precisándose que, en relación al Código de Buen Gobierno, resulta necesario realizar una evaluación para su actualización, con la finalidad de alinearlos con las normas y lineamientos vigentes, labor encargada a la Oficina de Secretaría General;

Que, a través del Informe Técnico N° 01-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina de Secretaría General emite la propuesta de Modificación del Código de Buen Gobierno, concluyendo que, el Código constituye un instrumento fundamental para orientar la conducta de las autoridades y servidores universitarios hacia el interés público, su aplicación contribuye a mejorar la transparencia y eficiencia en la gestión institucional, permite prevenir conflictos de interés y prácticas indebidas, fortaleciendo la integridad;

Que, mediante sobre la Informe Técnico N° 120-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 19 de diciembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe propuesta de modificación al Código de Buen Gobierno, señalando que, la propuesta cumple con lo requerido en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento de Universidades Nuevas, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU y sus consideraciones;

Que, a través del Informe Técnico N° 105-2020-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 22 de diciembre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión técnica sobre la modificación del Código de Buen Gobierno, manifestando que, la propuesta cumple con lo estipulado en la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.3 Gobierno Universitario, asimismo se encuentra articulado al Plan Operativo Multianual (POI) 2026-2028 y Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Informe Legal N° 521-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la propuesta de modificación del Código de Buen Gobierno, señalando que, el Código constituye un instrumento normativo interno idóneo y técnicamente bien estructurado, bajo esos argumentos, en conformidad al artículo 182.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general, emite informe legal favorable;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 43-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 29 y 31 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Código de Buen Gobierno de la UNADQTC - Versión 1.1, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.1, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Secretaria General, la notificación con el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.1 aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Gestión de la Calidad para su publicación y resguardo correspondiente.

**TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 731-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024.

**CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
M.Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

  
  
Mg. Abj. Milagros Gambarra Santo  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito